



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 385-2024-MPA

Ayabaca, 07 de Agosto del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS: Solicitud, con N° de Registro 84217, de fecha 11 de setiembre del 2023, emitido por el Sr. Alfonso Gonzales Nonajulca; **Informe N° 0242-2024/MPA-GDES-SDAMA-AEHQ**, de fecha 04 de junio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario Y Medio Ambiente; **Informe N° 127-2024/MPA-GDES-SSCOM-JLTN**, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Comunales; **Informe N° 337-2024/MPA-GDES-SSCOM-CECP**, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Comunales; **Informe N° 0522-2024-GDES-MPA**, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; **Informe N° 1708-2024-MPA-GPP/PYBM**, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; **Informe N° 683-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales dentro del marco de la competencia y funciones específicas son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos y municipales;

Que, mediante **Solicitud, Con Escrito de Reg. N°84217-2024-TD**, de fecha 11 de setiembre del 2023, el Sr. Alfonso Gonzales Nonajulca, identificado con DNI N° 03085296; solicita APOYO CON 60 ROLLOS DE MANGUERA;

Que, mediante **Informe N°0242-2024/MPA-GDES-SDMA-AEHQ**, de fecha 04 de junio del 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario Y Medio Ambiente hace llegar la solicitud de compra de 60 mangueras de media pulgada (1/2") para bebederos del potrero Guir Guir de la Comunidad de Lacarqui – Ayabaca. Asimismo, recomienda la importancia de las mangueras para conducir agua para los bebederos con el fin de facilitar el acceso continuo de agua fresca, esencial para mantener la salud y bienestar de los animales en entornos agrícolas y ganaderos;

Que, mediante **Informe N°127-2024/MPA-GDES-SSCOM-JLTN**, de fecha 17 de julio del 2024, el Monitor del Compromiso 3.3 del Programa de Incentivos Municipales, concluye que "Se cumplió con realizar la inspección y revisión de antecedentes sobre el pedido de apoyo presentado por el Sr. ALFONSO GONZALES NONAJULCA, presidente del potrero comunal Guir Guir de la Comunidad Campesina de Lucarqui, para el cual consultando la disponibilidad presupuestaria se recomienda considerar dicha solicitud y continuar con el trámite documentario con un presupuesto referencial de S/. 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 soles)";

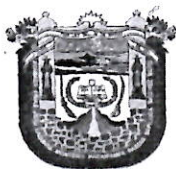
Que, mediante **EXPEDIENTE N°84217-2024-SOLICITUD DE APOYO CON 60 ROLLOS DE MANGUERA** presentada por las autoridades del Potrero Comunal Guir Guir Sres. ALFONSO GONZALES NONAJULCA identificado con DNI N° 03085296 (Presidente), YONY OMAR NONAJULCA GONZALES identificado con DNI N°41824424 (Tesorero) y SEGUNDO LUIS PEREZ LANDACAY identificado con DNI N°03082556 todos con domicilio en la Comunidad Campesina de Lucarqui quienes vienen solicitando el apoyo con 60 rollos de manguera de ½ pulgada para la implementación de bebederos;

Que, mediante **PROFORMA N°00001859**, de fecha 17 de julio del 2024 se cotizan materiales como: 60 Rollos de manguera HDPE 16mm" PN8x500m-negro y 60 rollos de manguera HDPE 5/8" PN8x100m-negro;

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2023-MPA-"C"** se autorizó al señor Alcalde para otorgar apoyos económicos por montos menores o iguales a IUIT;

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

masquibual@municipalidaddeayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 385-2024-MPA

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°231-2024-MPA-GM**, se APROBÓ la directiva que otorga apoyos sociales menores a una (1) UIT a personas naturales o jurídicas, organizaciones sociales de bases y Municipalidades delegadas de la jurisdicción de la Municipalidad de Ayabaca;

Que, vistos los antecedentes, y considerando el EXPEDIENTE N°84217-2024-SOLICITUD DE APOYO CON 60 ROLLOS DE MANGUERA, además de las evidencias recogidas en inspección de campo y teniendo en cuenta el INFORME N°0242-2024-MPA-GDES-SDAMA-AEHQ, así como el ACUERDO DE CONCEJO N°003-2023-MPA-"C" y la RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°231-2024-MPA-GM la cual aprueba la directiva que otorga apoyos sociales menores a una (1) UIT a personas naturales o jurídicas, organizaciones sociales de bases y Municipalidades delegadas de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, se procedió a realizar la cotización y valorización de materiales (PROFORMA N°00001859 y PROFORMA 2024) como se detalla a continuación:

CUADRO N°1: VALORIZACIÓN DE MATERIALES

MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD REAL	PRECIO UNITARIO (S/.)	PRECIO TOTAL (S/.)
Manguera HDPE 5/8" PN8x100m – negro (puesto en Lima)	Rollo	60	33.00	1,980.00
Pegamento PVC 946ml Azul	Unidad	4	82.00	328.00
Traslado de Material de Lima a Piura	Servicio	1	800.00	800.00
Traslado de Material Piura – Ayabaca - Lucarqui	Servicio	1	492.00	492.00
TOTAL S/.				3,600.00

Que, mediante **Informe N°337-2024/MPA-GDES-SSCOM-CECP**, de fecha 22 de julio del 2024, el Sub Gerente de Servicios Comunales, manifiesta que “En cumplimiento con las solicitudes y acuerdos antes mencionados, además de la inspección técnica, revisión de antecedentes, solicito continuar con la opinión legal correspondiente y los tramites siguientes, en beneficio del pedido de apoyo presentado por las autoridades del POTRERO COMUNAL GUIR GUIR”;

Que, mediante **Informe N°0522-2024-GDES-MPA**, de fecha 31 de julio del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite opinión técnica con respecto a la solicitud de apoyo económico refiere: “esta Gerencia concluye y a la vez recomienda que se emita ACTO RESOLUTIVO correspondiente para la aprobación de dicho apoyo económico, para la adquisición de 60 rollos de manguera HDP1/2”, por el monto de S/. 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 soles) a favor del Sr. ALFONSO GONZALES NONAJULCA, identificado con DNI N°03085296”;

Que, esta Gerencia, en atención a los informes remitidos, comparte lo opinado por la Subgerencia de Servicios Comunales, y se recomienda brindar el apoyo económico, por tener un presupuesto referencial menor a una UIT, para que a través del ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2023-MPA-"C" que autoriza al señor Alcalde otorgar apoyos económicos por montos menores o iguales a 1UIT;

Que, se cuente con las opiniones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su determinación;

Que, con **Informe N°1708-2024-MPA-GPP/PYBM**, de fecha 05 de agosto del 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, refiere que **EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el importe de S/. 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 soles);

Que, mediante con proveído de fecha de recepción GAJ 05 de agosto del 2024, el Gerente Municipal, deriva los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 385-2024-MPA



Que, mediante **Informe N° 683-2024-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF, en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA; en consideración lo peticionado y acreditado con el acervo documentario que se adjunta, resulta atendible lo peticionado hasta por el monto señalado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, **DEBIENDO** emitirse el acto resolutivo correspondiente que justifique el egreso de dinero en favor del solicitante, al Sr. **ALFONSO GONZALES NONAJULCA**, **identificado con DNI N° 03085296**;



Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 003-2023-MPA-"C", adoptado en sesión Extraordinaria de Concejo N° 001 de fecha de fecha 04 de enero de 2023; el Concejo Municipal autorizó al Titular de la entidad, conceder apoyos menores o iguales a una UIT. Bajo este contexto se tiene que, el monto requerido como apoyo no supera la UIT, por lo que resulta procedente atender lo solicitado por la suma de dinero señalada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual se debe continuar con el trámite correspondiente, a fin de evaluar si se cuenta con disponibilidad presupuestal;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 375-2024-MPA, de fecha 02 de agosto del 2024, resuelve encargar a partir del 05 de agosto hasta el 17 de agosto del 2024, las facultades Políticas a la Regidora LIC. JOVANY CHUQUIMARCA CORREA DE CALLE y las facultades administrativas al Gerente Municipal de conformidad al inciso 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, el otorgamiento del apoyo económico, a favor del Sr. **ALFONSO GONZALES NONAJULCA**, identificado con N° **DNI 03085296**, para la adquisición de 60 rollos de manguera HDP1/2", por el monto de **S/. 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 soles)**.

ARTICULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- **NOTIFICAR** al interesado del beneficio otorgado, para su conocimiento y fines.



ARTICULO CUARTO.- **NOTIFICAR**, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE